



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. N.E.755/18 Sec de Planif.-

**VISTO:** La ley 14.684 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Azul con sede en Olavarría,

**Y CONSIDERANDO:** 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 2018-1155 designando al doctor Santiago Guillermo Arrondo como titular del órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en Moreno N° 3157 de la ciudad de Olavarría.

3º) Que, conforme la Resolución de Presidencia N° 11/20, el Dr. Arrondo ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando el Juzgado de Familia N° 1 de la jurisdicción y continuará haciéndolo luego de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 2.

4º) Que, a los efectos de la compensación de la carga de trabajo de los Juzgados de Familia de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta que se estima viable.

5º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y de Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Azul con sede en Olavarría.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (artículo 32 ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4º del Acuerdo 3971,

## RESUELVE

**Artículo 1º:** Fijar el día **12 de abril de 2021** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Azul sede Olavarría, el que estará a cargo del Dr. Santiago Guillermo Arrondo, quien continuará, a su vez, subrogando el Juzgado de Familia N° 1 de la misma jurisdicción.

**Artículo 2º:** El citado organismo funcionará en el inmueble sito en Moreno N° 3157 de la ciudad de Olavarría, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

**Artículo 3º:** Disponer el traspaso de expedientes iniciados en el Juzgado de Familia N° 1 de Olavarría al Juzgado de Familia N° 2 de la misma jurisdicción, según el siguiente detalle:

1.- Se radicarán en el Juzgado de Familia N° 2 los expedientes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Causas registradas en la Receptoría General de Expedientes con fecha de inicio posterior al 1º de agosto de 2020.
- b) Causas que en el Juzgado de Familia N° 1 estén registradas como antecedentes de las causas detalladas en el punto a).

2.- A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 2, y por el término de 6 meses, se adjudicarán al nuevo órgano los expedientes nuevos que se inicien en el Fuero de Familia, a excepción de aquellos que registren antecedentes radicados en el Juzgado N° 1.

Para el traspaso de las causas en trámite al futuro Juzgado N° 2, la Secretaría de Planificación deberá generar un listado de causas que cumplan las condiciones previstas en el punto 1. a), al que se le adicionarán las causas citadas en

el punto 1. b), según los registros del sistema de gestión Augusta del Juzgado N° 1. En base a este listado, la Subsecretaría de Tecnología Informática, traspasará las causas que reflejen el criterio propuesto al sistema Augusta, con que iniciará sus actividades el Juzgado de Familia N° 2.

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec” instalado en la Receptoría de expedientes, a fin de permitir la aplicación del mecanismo de adjudicación, previsto en el artículo anterior, conforme los listados remitidos por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Antes de finalizar el período definido en el ítem 2 del artículo 3°, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

**Artículo 5°:** El Magistrado, en su carácter de titular del nuevo órgano y, a la vez, subrogante del Juzgado N° 1, en atención a la distribución dispuesta en el artículo 3°, resolverá cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

**Artículo 6°:** Disponer que las nuevas inscripciones al Registro central de aspirantes a guardas con fines de adopción ingresen al Juzgado N° 2 por el término de 6 meses. Al finalizar dicho periodo, se requerirá informe al citado Registro, para determinar si se continua o no con este criterio de asignación dispuesto.

**Artículo 7°:** En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, el magistrado tramitará oportunamente la suspensión de los términos procesales ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales para cada uno de los órganos, destacando que la medida dispuesta no implicará la suspensión de ingreso de expedientes.

**Artículo 8º:** Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul, que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia con sede en Olavarría.

**Artículo 9º:** Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 10º:** Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

**Artículo 11º:** Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente al Juzgado de Familia N° 1 de la jurisdicción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, será de uso compartido entre los Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el turno judicial.

**Artículo 12º:** El Dr. Arrondo deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

**Artículo 13º:** Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

## **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 24/02/2021 11:55:19 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/02/2021 12:34:42 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/02/2021 12:46:20 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/02/2021 12:51:26 - DE LAZZARI Eduardo Nestor - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/02/2021 12:51:57 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 24/02/2021 12:59:44 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ


Funcionario Firmante: 24/02/2021 13:04:28 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



247301743000938665

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000192

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia

